

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 383

TEGUCIGALPA: 3 DE AGOSTO DE 1911

NUMERO 3.827

## SUMARIO

**GUERRA**—Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de La Paz al Capitán Pedro Valladares—Se nombra un Mayor de Plaza—Se nombra Comandante de Armas de la Sección Militar de Yuscarán al General don Juan Pablo Urrutia—Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de Yoro al Capitán Mayor don Marco Antonio Franco—Se manda pagar la suma de \$ 28.14—Se manda pagar la suma de \$ 42.00—Se manda pagar la suma de \$ 117.00.

### AVISOS.

**ORIGINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.**—Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de octubre de 1911.

## GUERRA

Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de La Paz al Capitán Pedro Valladares

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, á contar del tres del corriente mes, Director de la Banda Marcial de la ciudad de La Paz, al Capitán Pedro Valladares, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Mayor de Plaza del Puerto de La Ceiba, al Coronel Calixto P. Calderón, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

R. López G.

Se nombra Comandante de Armas de la Sección Militar de Yuscarán al General don Juan Pablo Urrutia.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante de Armas de la Sección Militar de Yuscarán, al General don Juan Pablo Urrutia,

con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha en que el señor Urrutia tomó posesión de dicho cargo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

R. López G.

Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de Yoro, al Capitán Mayor don Marco Antonio Franco.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Director de la Banda Marcial de la ciudad de Yoro, al Capitán Mayor don Marco Antonio Franco, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 28.14

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague al Dr. Pio Uclés Durón la suma de (\$ 28.14) veintiocho pesos, catorce centavos, valor de las medicinas que suministró á los soldados enfermos de la guarnición del expresado puerto, en el mes de abril último. El gasto se imputará á la partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 42.00

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los cadetes Manuel y Sebastián Lobo, la suma de (\$ 42.00) cuarentidós pesos, que invertirán en comprar varios útiles que necesitan. El gasto se imputará á la

partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

Se manda pagar la suma de \$ 117.00

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague á don Teodoro Köncke, agente de la Compañía de Vapores, la suma de... (\$ 117.00) ciento diez y siete pesos, importe del pasaje de aquel puerto al de Acajutla, El Salvador, de los señores don Manuel Mirón y Amado Guillén, á quienes se confió el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará á la partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

R. López G.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el señor Marcelino Osorio, vecino de Namasigüe, con fecha trece del corriente, á las dos de la tarde, presentó, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública otorgada el veinte de agosto de mil novecientos siete, ante el Juez de Letras de este departamento, Abogado José de la Paz Joya, por la cual doña Josefa Solís, de este vecindario, vende al señor Osorio, por la suma de trescientos pesos, una casa en construcción, sita en esta ciudad, en el barrio del Mercado, calle "Márquez," cuyo solar mide de Oriente á Poniente veintinueve varas y cincuenta de Norte á Sur; dicha casa consta de diez y nueve varas de largo por siete de ancho, con un corredor interior del largo de la casa por cuatro varas de ancho, de horcones, maderas labradas, cubierta con tejas, con los arranques y cimientos completos; linda: al Norte, con solar de la casa de Juan Aguilar; al Sur, calle de por medio, con casa de Francisco Sotelo; al Este, con casa de Gilberto Zúñiga; y al Oeste, con casa de la señora Carmen Zamora. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, junio 27 de 1911.

RAF. C. DÁVILA V. J. ANTONIO TURCIOS M.,  
Secretario.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Licenciado don Luis Andrés Zúñiga ha presentado á este Registro con fecha de ayer, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el veintitrés del mes en curso, ante el Notario don Guillermo Bustillo G., por la cual doña Visitación Alvarado, con poder de doña Carmen Alvarado de Rodríguez, vende á don Manuel Zúñiga, en la suma de ciento once pesos veinticinco centavos, la tercera parte de una casa situada en la expresada ciudad de Comayagüela, de bahareque, cubierta de teja, mide diez varas de cuadro, con una cocina de dos varas y media de ancho y del largo de la casa, ubicado todo en un solar de veintisiete varas de Oriente á Poniente y diez y siete y media varas de Norte á Sur, que tiene por límites: al Norte, tapiales de los herederos de María Pío Amador, mediando calle; al Sur, solar que fué de doña Pura Valle de Lazo y hoy pertenece al compareciente Zúñiga; al Oriente, casa de don Daniel Fortín, mediando la expresada avenida; y al Poniente, casa de Salvadora Roque. La vendedora adquirió la tercera parte del inmueble descrito por herencia testamentaria de su abuela Magdalena Gálvez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado en esta misma fecha, se manda conferir al señor José María Santos A. la posesión efectiva de los bienes que hubo en concepto de heredero ab-intestato de la señora Paula Arita, siendo herederos con igual carácter los señores Efigenia, Rosario, Manuel y Juliana Santos, todo sin perjuicio de tercero.—Ocotepeque, 6 de julio de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Jesús Rodezno ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintiocho de diciembre del año anterior, ante el Juez de Paz de lo Civil de la ciudad de Santa Rosa de Copán, Notario por la ley, don Juan Garrigó, por la cual don Miguel Pineda Castejón vende al presentante, por la suma de seiscientos pesos, un terreno de tres caballerías de extensión, denominado "Boca Monte del Sompopal," situado en jurisdicción de Sensenti, de este departamento, lindante: al Norte, terreno nacional y ejidos de Belén; al Sur, terreno ejidal de San Marcos denominado "Querandique y Pacallones;" al Oriente, el mismo "Pacallones" y terreno del mismo señor Rodezno; y al Poniente, terreno «El Angel», propiedad de los herederos de Santiago Arita. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 10 de julio de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticuatro de junio último, se manda conferir á los señores Efigenia, Juliana, Rosario y Manuel Santos la posesión efectiva de los bienes del difunto don Julio Santos, sin perjuicio de tercero, siendo, además, heredero el señor José María Santos.—Ocotepeque, 11 de julio de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Maximiliano Sagastume, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el dos de marzo de mil novecientos nueve, ante el Notario Público Licenciado don José María Gálvez, por la cual las señoritas Mirtila, Ana y Josefa Selva venden al presentante, en seiscientos pesos, la mitad del terreno denominado "Milpa Vieja," situado en esta jurisdicción, compuesto como de cuarenta hectáreas, poco más ó menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos que fueron de doña Guadalupe Valle de Bonilla y hoy pertenecen á don Hipólito Cano y huerta de don Maximiliano Sagastume; al Oriente, terreno del mismo señor Sagastume, comprendido en el Común de Plazuelas; por el Sur y Poniente, el río de Tegucigalpa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Juan E. Suazo, por recomendación de don Agatón Hernández, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el dos de mayo del corriente, ante el Juez de Paz de Santa Ana, y en la que consta que la señora Juana Argueta da en venta al señor Agatón Hernández una casa sita en el interior de la población de Santa Ana, la que mide quince varas de largo por seis de ancho, construida sobre paredes de bahareque y cubierta de teja, con un corredor de tres varas de ancho, teniendo por límites: al Norte, la casa de Ricardo Gutiérrez, calle de por medio; al Sur, la casa de la señora María de la Cruz Martínez; al Oriente, la casa del difunto Sabas Sánchez, habiendo un corto solarcito de por medio; y al Poniente, la casa del difunto Nicolás Gutiérrez, terreno baldío de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción del expresado Agatón Hernández, para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—La Paz, 20 de julio de 1911.

JUAN S. CASTILLO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado en diez y ocho del corriente, se ha mandado dar á Aquilina, Felipa, José Celedonio, Claudio, María Tránsito, Ezequiel, Juana, Jorge y Modesta Zelaya, vecinos de Piraera, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su abuela paterna Jacoba Zorto y padre Jorge Zelaya, y ab-intestato de su abuelo paterno Pedro Zelaya y madre Nicolasa Dubón, todos legítimos, de los bienes que á su defunción dejaron dichos señores. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, julio 20 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Ramón Alcerro C., por recomendación de don Felipe Estrada, presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el primero de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, ante el Juez de Paz 2º don Francisco Zelaya, por la cual don Simeón Lozano vende á don Felipe Estrada, en trescientos pesos, una posesión que tomará, poco más ó menos, dos medios de maíz de sembradura, cercada de piedra, zanjo, motate y madera y ubicada en el lugar llamado Los Terreros,

de la jurisdicción municipal de Comayagüela, y limitada: por el Norte, con terreno comunal; al Sur y Poniente, con posesiones de Venancio Lozano; y por el Oriente, con la de los señores Mercedes, Guadalupe y Tomás Lozano. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de julio de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Ramón Alcerro C., por recomendación de Felipe Estrada, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el seis de abril de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz de lo Civil Vicente Valladares R., por la cual don Alfonso Amaya vende á don Felipe Estrada, en cincuenta pesos, un solar situado en la aldea de Río Grande, de la jurisdicción de Comayagüela, en el lugar llamado Carrito de la Cruz, con capacidad para contener tres medidas de maíz de sembradura, y linda: al Norte, posesión de don Saturnino Cruz y doña Anamaria Avila; al Sur, terreno común; al Este, Carretera del Sur; y al Oeste, márgenes del río Guacerique. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de julio de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña María de Jesús Andino v. de Barahona ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura el primero de septiembre de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz don Gonzalo Andino, por la cual don Bernabé Barahona M. vende á la presentante, en la suma de doscientos pesos plata, una posesión situada en el lugar llamado "Potrerillos," jurisdicción de San Buenaventura, de este departamento, de veinticinco manzanas de extensión, acotada con cerco de piedra, ranjo y natural, en común con otros condueños, y linda: al Norte, casa y posesión de Francisco Lagos; al Sur, con la zona agrícola de "Hisopo;" al Oriente, posesión de José María Barahona, camino de por medio; y al Poniente, potrero de los comuneros de la expresada zona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de julio de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fidel Lagos, por recomendación de María de Jesús Andino de Barahona, presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura el veintidós de marzo de mil novecientos cuatro, ante el Juez de Paz don Juan N. Lagos, por la cual don Andrés Barahona Fernández hace legación perpetua de sus intereses á su esposa legítima María de Jesús Andino de Barahona, siendo dichos intereses así:—En el Común de Andinos, jurisdicción de San Buenaventura, en este departamento, una acción de terreno, más una casa rústica en una posesión cercada en el punto "El Hornó," que comprende cinco manzanas; otra posesión en la montaña de San Isidro de Hicop; otra posesión y acción de casa que tiene en común con sus hermanos Pascual, Sebastián, José María, Jesús, Antonia y Eusebia Barahona en el punto Milpa Grande; otra posesión en el mismo lugar, en mancomún con sus hermanos citados; otra posesión mancomunada con Juan

bla y Pascual Barahona, en el punto de El Terrero Blanco; otra posesión de potrero en El Horno ya referido, mancomunada con todos sus hermanos, lo mismo que una acción de potrero mancomunada con el señor Manuel Barahona, en el punto de Sabanas de Enmedio, todas acotadas de piedra, madera y natural, y comprendidas en el Común de Andinos, cuyos límites generales son: al Norte, terrenos de Tierras del Padre y Azacualpa; al Oriente, terrenos de Santa Ana y ejidal de este pueblo; al Sur, terrenos de Flores y Alvarado; y al Occidente, con terrenos de Cascos y ejidal de Santa Ana. El terreno donde está la acción—Común de Barrientos y Fonseca—linda: al Norte, terrenos de Tumbula; al Oriente, de Maraita; al Sur, de Santa Ana; y al Poniente, de Tierras del Padre y San Buenaventura. Todo lo anteriormente descrito lo estima en novecientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de julio de 1911.  
VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 19 del corriente se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazler, como apoderado general de la Chauton Mining Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Territorio de Arizona, Estados Unidos de Norte América, y que tiene su domicilio en la ciudad de Phoenix, en dicho Territorio, pidiendo lo siguiente:—1º Un sitio para plantel, que comprenderá una extensión de cincuenta hectáreas, se localizará en el ángulo Sudeste de la zona Chauton, que es obtuso, y tendrá la forma de un rombo, cuyos lados serán los lados del ángulo mencionado en la longitud necesaria para que, cerrada la figura por medio de los dos lados del ángulo obtuso opuesto, se obtenga el área deseada. Este plantel se llamará "Rombo."—2º El uso de las aguas de las quebradas Lajas, Guangolola, tres pequeñas tributarias de ésta denominadas Ubaldo, Palo Atravesado y Cuevitas, y la quebrada de Canito. Estas aguas se utilizarán de la manera siguiente: las de la quebrada Lajas se tomarán en el punto en que pasa por el extremo occidental del cerro llamado "Peñón de los Cedros," se conducirán por la base Sur de este cerro en dirección de Oeste á Este, hasta incorporarlas en la quebrada Guangolola, en el extremo oriental del referido cerro, donde se tomarán las aguas de esta última quebrada en un punto abajo de donde se toman para el uso de la ciudad de La Paz; de allí se conducirán con dirección más ó menos Sureste, por medio de una acequia que interceptará en su paso las quebraditas Ubaldo, Palo Atravesado y Cuevitas, recibiendo sus aguas para incorporarlas, junto con las anteriores, á la quebrada Canito, en el punto más conveniente, desde el cual punto hasta en el plantel descrito en el número primero se utilizarán las aguas de esta última quebrada. El anterior plantel y aguas los solicita la compañía expresada para el beneficio de los productos de la zona mineral denominada "Chauton," de la cual es dueña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 6 de julio de 1911.  
2 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el veinticuatro de diciembre de mil novecientos nueve, á las ocho de la mañana, el señor don Miguel Táborá presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de lo Civil del mismo departamento, en su calidad de

Notario Público, por ministerio de la ley, el día once del mes citado y otorgada por la señora Delfina García á favor de don Manuel Bueso. Dicha escritura se contrae á la venta que por la suma de noventa y seis pesos plata hizo la expresada señora García de siete varas de solar situadas en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, y limitadas: al Norte, casa y solar de doña Teresa Rendón, quebrada de por medio; al Oriente, solar de la otorgante García; al Sur, casa de doña Luisa Paredes, calle de por medio; y al Poniente, casa y solar del comprador Bueso. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 5 de mayo de 1911.  
3 CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José Figueroa Hernández presentó el diez y seis de julio del año próximo pasado, á las once de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles el doce de noviembre de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz don Anselmo Iñás, por la cual don José Angel Arguijo vende á doña Isabel Soto de Aguilar, en quinientos pesos, una casa compuesta de dos piezas y dos cocinas, cubierta de teja, situada en San Juancito, en este término municipal, lindando: al Norte, casa de María de la Cruz Combé; al Sur, casa de Hermenegildo Pineda; al Oriente, casa de Simona Aguilar; y al Poniente, casa de Margarita Garmendia, callejón de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1911.  
VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Ramón Zelaya Zúñiga ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el primero de diciembre del año pasado, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado Valentín Calix, por la cual don Juan Pablo Gómez vende á Eustaquia Sosa, en la suma de cincuenta pesos plata, una posesión situada en la aldea de La Cuesta, de la jurisdicción de Comayaguila, como de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, acotada con cerco de piedra, zanjo y motate, y linda: al Norte, con posesión de Pablo Gómez, mediando travesía de zanjo, de la cual le corresponde la mitad; al Sur, con posesión de Desiderio García, camino de por medio; al Oriente, con posesión de Faustino y Pedro Sosa, quebrada de por medio, y travesía de Faustino y Pedro Sosa, quebrada de por medio y travesía, de la cual le corresponde la mitad; y al Poniente, con posesión de Jesús Juanes, camino de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1911.  
3 VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada por don Edward H. Flynn, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintisiete de junio de mil novecientos once.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.198, 1.199, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil; 1.039, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; 4º, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de don Edward A. Flynn, á su hijo legítimo Edward H.

Flynn, á beneficio de inventario, el cual deberá practicar el suscrito Juez, en su calidad de Notario Público, por ministerio de la ley, dentro del plazo de cuarenta días; todo esto sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, que se publique esta resolución en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, y que se registre esta sentencia en el libro respectivo para que pueda oponerse y perjudicar á tercero. La Secretaría extenderá al interesado certificación de este fallo:—Notifíquese.—Fernando P. Oevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 5 de julio de 1911.  
15-2 PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el martes doce de septiembre del corriente año, á las diez a. m., se rematará en asta pública el terreno nacional denominado *Montaña del Higuero*, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sulaco, en este departamento: consta de seiscientos veintiséis hectáreas, veintidós áreas y setenta y dos centiáreas, propias para la agricultura y crianza de ganado, las cuales han sido valoradas en mil trescientos cincuenta y nueve pesos treinta y siete y cuatro octavos centavos. Lo que pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Yoro, 18 de julio de 1911.  
SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por decreto judicial de fecha tres del mes en curso ha sido declarada doña Dolores Alvarado de Mejía Nolasco heredera ab-intestato de su difunto tío legítimo don Ramón Alvarado, mandando darle la posesión efectiva de dicha herencia, á beneficio de inventario.—La Esperanza, 17 de junio de 1911.  
15-15 CUPERTINO GUEVARA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha seis de los corrientes el señor don Rodolfo Gamero, vecino de la ciudad de Danlí, denunció cien hectáreas de terreno nacional, ubicadas en la montaña de Linaca, jurisdicción de la expresada ciudad, y cuyo terreno se halla comprendido dentro de los límites siguientes: al Oriente y Sur, con terrenos del Dr. don Remigio Díaz; al Poniente, con repastes de Indalecio Salinas; y al Norte, finca de café de don Máximo Zamora. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán, 13 de junio de 1911.  
30-15 FRANCISCO R. MONCADA.

El quince de agosto próximo, á las diez a. m., se rematará en asta pública en esta Administración de Rentas una faja de terreno nacional denunciada por el Doctor J. Muñoz Hernández y denominada "El Bigote," la cual se encuentra como á veinte kilómetros de Siguatepeque y en jurisdicción del mismo; consta de 1.004 hectáreas 70 áreas, de las cuales 100 son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado; linda: por el Norte, ejidos de Taulabé y terreno El Tepemechín, de los herederos del General don Luis Bográn; al Este, terrenos "La Peñita" y "El Zapote" y "Carbonal," de Siguatepeque; al Sur, el mismo terreno El Zapote y Carbonal y los terrenos de don Onofre y Antonio Rodríguez y don José Gross; y al Oeste, terrenos de don Vicente Tosta y don Gonzalo Mejía Nolasco; y se hará el remate sobre la base de \$ 1.807.65, en que ha sido justipreciado.—Comayagua, 17 de julio de 1911.  
PAULINO NOLASCO.

